



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos - En Comú Podem - En Marea, al amparo de lo previsto en el Capítulo Segundo, Artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA ESCRITA relativas a la **presión policial ejercida sobre un acto informativo de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) Guindalera de Madrid.**

El pasado 23 de mayo, las familias del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) Guindalera de Madrid notificaron, como es preceptivo, su intención de concentrarse el miércoles 24 a las 17h frente a la puerta de dicho edificio, en la acera, sin corte de tráfico ni ninguna otra actuación que supusiera perturbación del tránsito ni el orden público ordinario en la zona. El motivo de su concentración estaba bien justificado: desde días atrás, la demolición del antiguo edificio de la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) llevaba causando graves molestias en el CEIP en horas escolares: ruidos, caída de cascotes, etc.

En la notificación, la Presidenta de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del mencionado CEIP, se exponía con detalle la emergencia de la situación: "Todas las familias afectadas por las obras de demolición del edificio exCECA sabemos que una vez la empresa de demolición tenga todos los permisos en regla, se volverá a ocupar la vía pública con las maquinarias, cerrando de nuevo la salida de emergencia del pabellón de Ed. Infantil del Colegio Guindalera". Dicha representante agradecía en este mismo documento que se hubiera concedido a la AMPA un permiso previo para realizar una concentración semejante, también comunicada con carácter de urgencia. La Presidenta argumentaba asimismo que la AMPA se veía urgida a convocar esta segunda concentración al no haber sido atendida de ninguna manera su petición de diálogo por parte de las constructoras a cargo de la demolición, aun cuando dicha petición de diálogo se cursó por mediación de la Junta Municipal del Distrito de Salamanca.

El 24 de mayo, sin embargo, la Delegación del Gobierno en Madrid daba respuesta a la notificación de la AMPA denegando el permiso para la concentración, alegando que "ya se realizó una concentración (...) por lo que la protesta ya se ha hecho llegar a sus destinatarios. Nada impide por otra parte que el nuevo acto reivindicativo pueda llevarse a cabo en otra fecha cercana, cumpliendo los plazos ordinarios de comunicación establecidos en la ley".

(Adjuntamos los dos documentos mencionados: notificación de la intención de realizar una concentración y respuesta de la Delegación del Gobierno).

Nos parece muy cuestionable que la Delegación del Gobierno alegase que la situación de urgencia no puede ser evocada dado que "la protesta ya se ha hecho llegar a sus destinatarios", cuando la intención de dicha protesta, evidentemente, no era tan sólo hacer llegar un mensaje, sino sobre todo lograr un efecto: que se produjera un diálogo mediante el cual los padres y madres de los menores escolarizados pudieran trasladar a las empresas constructoras sus quejas, y proceder a la interrupción de las obras en tanto en cuanto supusieran un perjuicio o una amenaza para el normal desarrollo de la actividad educativa del CEIP e incluso para la seguridad de los menores.

De hecho, la mañana del 25 de mayo, el día previsto para la concentración denegada por la Delegación del Gobierno, tuvo lugar una reunión urgente con las constructoras, reunión propiciada por la Junta Municipal del Distrito de Salamanca. En esa reunión, las constructoras no aceptaron atender la petición por parte de la AMPA de paralizar las obras.

No nos sorprende por tanto que la AMPA, ante una denegación de permisos cuya justificación parece discutible, ante la falta de compromiso por parte de las constructoras, y dada todavía la urgencia de la situación, decidiera dar curso por otros medios a su necesidad de comunicar públicamente la situación. Fue así que solicitaron permiso para la colocación de mesas informativas frente a la escuela. Para ello, solicitaron el permiso preceptivo a la Junta Municipal del Distrito de Salamanca, cuya autorización, lógicamente, obtuvieron.

Inesperadamente, ese mismo día 25 de mayo, a las 16h, se personó en el CEIP la Policía Nacional, solicitando contactar con la persona que registró el primer escrito que hemos mencionado, suscrito como representante del AMPA. Una vez iniciada la interlocución, se le comunica por parte de la Policía que se acude con la orden de controlar que no se realice la concentración. La representante del AMPA procede a mostrarles la autorización municipal para la colocación de las mesas informativas. Los agentes, tras consulta telefónica, le indican que, con dicha autorización, pueden colocar las mesas, pero a las personas sólo se les permitirá acercarse a las mesas informativas de una en una o como máximo de dos en dos. De concentrarse grupos alrededor de las mesas, la Policía avisó que procedería a identificar a los presentes, quienes serían multados individualmente con 600 euros.

Las familias, en ese momento, intimidadas por los órdenes expresadas por la Policía, deciden realizar su asamblea/concentración en el patio del propio colegio, con el fin de evitar problemas. Resulta a todas luces evidente que una concentración realizada en el espacio cerrado de la propia escuela, no cumple en absoluto la función informativa y la interpelación pública que requiere la situación de urgencia descrita.

Dada la extrañeza que se desprende de esta descripción de lo sucedido entre los días 23 y 25 de mayo pasados en torno al CEIP Guindalera, procedemos a dirigir al Gobierno las siguientes preguntas:

1. ¿Acaso no tenía constancia la Delegación del Gobierno en Madrid de la apremiante situación que vivían los menores del CEIP Guindalera y sus madres y padres? En la notificación remitida por la representante de la AMPA con fecha de 23 de mayo de 2017 se explicaba con toda claridad que la situación de molestia para el normal discurrir de las clases y de peligro para los menores escolarizados no había cesado. ¿No se puede considerar esto motivo suficiente para haber facilitado una segunda concentración por parte de la mencionada Delegación?
2. ¿Quién en Delegación del Gobierno de Madrid toma la decisión de enviar a la Policía a la

entrada del centro escolar, quién exactamente da esa orden? Y ¿cuáles eran exactamente las instrucciones que la Policía recibió cuando fue enviada?

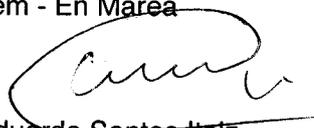
3. La primera concentración celebrada por la AMPA había discurrido sin ningún tipo de incidente. ¿Había acaso algún motivo de sospecha por el cual se justificase la intervención preventiva de la Policía? ¿Cuál era ese motivo de sospecha? ¿Considera el Gobierno proporcional la intervención policial preventiva frente a un colectivo de madres y padres que se habían manifestado en todo momento de manera pacífica y movidos por la comprensible preocupación derivada de la seguridad de sus hijos e hijas y el normal discurrir de las clases en el CEIP Guindalera?
4. ¿Considera el Gobierno que es tarea de la Policía a su mando intervenir para supervisar la instalación de mesas informativas permitida por el Ayuntamiento de Madrid? ¿Entre las funciones de la Policía se encuentra acaso el presionar sin motivo previo que lo justifique sobre padres y madres expresándose pacíficamente en la calle con permiso municipal?
5. ¿Podría el Gobierno informarnos de cuál es el fundamento por el que la Policía prohibió la atención en grupo en las mesas informativas? ¿Y cuál es el fundamento de la multa con la que se amenazó a los presentes en el acto informativo? ¿Acaso la Policía estaba fundamentando su actuación en la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, conocida popularmente como "Ley Mordaza"? ¿Quiénes exactamente en la Delegación del Gobierno de Madrid son responsables de la utilización de esta Ley como herramienta para intimidar o conculcar derechos de manifestación, libertad de expresión o derecho a la información ejercidos por ciudadanos o ciudadanas pacíficos y sin precedentes de perturbación del orden público?
6. ¿Considera el Gobierno que la "Ley Mordaza" es una herramienta proporcionada para ser utilizada contra padres y madres que reclaman pacíficamente atención con el propósito de proteger la seguridad de sus hijos? En caso afirmativo, ¿cuál es el bien o la seguridad superiores que se verían protegidas por esta intervención policial en detrimento del derecho de manifestación, la libertad de expresión y el derecho a la información que también asisten a las madres y padres que vieron frustradas sus pretensiones por la intervención de la Policía?
7. ¿Dispone el Gobierno de cifras exactas de cuántas intervenciones ha ejercido la Policía por orden de la Delegación de Gobierno de Madrid aplicando la "Ley Mordaza"? ¿Existe un estudio oficial de la casuística general de su aplicación en todo el Estado (qué tipologías de casos, frecuencia, etc.)?

Palacio del Congreso de los Diputados, Madrid, a 30 de mayo de 2017.



Firmado: Marcelo Expósito Prieto,

Vocal en la Comisión de Interior por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos - En Comú Podem - En Marea



Firmado: Eduardo Santos Itótz,

Vocal en la Comisión de Interior por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos - En Comú Podem - En Marea

1070/17

**PETICIÓN DE PERMISO PARA CONCENTRACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA
A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

D^a Gioia Lazzo con N.I.E. n^oX5353472S , en calidad de representante legal de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Guindalera, NIF G79638565 con domicilio a efectos de notificación en Madrid , calle Boston 1, C.P. 28028 , teléfono 667993461, email: ampaguindalera@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y 9 de la L.O. 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, ante V.I. comparece y

EXPONE:

PRIMERO.- Que todas las familias afectadas por las obras de demolición del edificio exCECA sabemos que una vez la empresa de demolición tenga todos los permisos en regla, se volverá a ocupar la vía pública con las maquinarias, cerrando de nuevo la salida de emergencia del pabellón de Ed. Infantil del Colegio Guindalera.

SEGUNDO.- **Que agradecemos profundamente la concesión tan rápida del permiso anterior (REF. 1016/2017) a pesar del escaso tiempo de aviso, y la presencia de las fuerzas del orden para vigilar que todo fuese bien.**

TERCERO.- Que es nuestra intención realizar una **NUEVA CONCENTRACIÓN** el día 25 de mayo del presente año, en la Avenida de Bruselas 37, delante la obra de demolición del edificio exCECA, empezando a las 17.00 horas y con finalización a las 18.30 (1,5 hora de duración).

CUARTO.- Que el motivo de dicha concentración es volver a solicitar a la propiedad que se comprometa a paralizar la demolición hasta el 23 de Junio, primer día de las vacaciones de verano de los alumnos. A fecha de hoy, las constructoras Pryconsa y Amenabar no nos han escuchado, aunque hayamos solicitado una reunión con ellos a través de la Junta Municipal del Distrito de Salamanca.

QUINTO.- Que en dicha concentración se estima una participación estimada en 50-100 personas, y se hará en zona peatonal, no cortando el tráfico rodado en ningún caso. Creemos que en la próxima concentración podrán participar más personas, usuarias del Colegio Guindalera y vecinas del barrio, respecto a la de hoy 23/05, por interferir menos la nueva convocatoria con el horario de trabajo de los padres del Colegio.

SEXTO.- Que los organizadores solicitan que la autoridad gubernativa tome las medidas de seguridad oportunas.

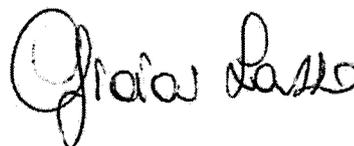
SÉPTIMO.- Que los plazos de presentación de la presente solicitud están dictados por la emergencia de la situación.

Todo lo cual SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por hechas las manifestaciones que obran en el mismo y por recibida la comunicación en plazo estipulado y a los efectos oportunos.

En MADRID a 23 de mayo 2017.

Fdo:



C.DIP 36229 30/05/2017 18:19



GOBIERNO DE ESPAÑA

M^o DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMONES. TERRITORIALES
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID
SALIDA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

N^o de registro: 000000520s1701287587
Fecha: 24/05/2017 14:50:55

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

DESTINATARIO

1070/2017

24 de mayo de 2017

D^a. Gioia Lazzo
AMPA CEIP Guindalera
C/ Boston, 1
28028.-MADRID

ampaguinalera@gmail.com

Visto el escrito recibido con fecha 23 de mayo de 2017, del que es firmante D^a. Gioia Lazzo, del que se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante dicho escrito, D^a. Gioia Lazzo (NIE X5353472S), en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Guindalera, comunica a esta Delegación del Gobierno, acogiéndose al trámite de urgencia, la realización de una **CONCENTRACIÓN** en MADRID, *"en la Avenida de Bruselas 37, delante de la obra de demolición del edificio exCECA"*, el día 25 de mayo de 2017, desde las 17:00 a las 18:30 horas. El motivo de la concentración es *"volver a solicitar a la propiedad que se comprometa a paralizar la demolición hasta el 23 de junio, primer día de las vacaciones de verano de los alumnos,..."*. La asistencia prevista es de entre 50 y 100 personas.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 8 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, establece que la celebración de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones deberán ser comunicadas a la Autoridad Gubernativa con una antelación de diez días naturales, como mínimo y treinta como máximo.

El párrafo segundo del reseñado artículo dice que cuando existan causas extraordinarias y graves que justifiquen la urgencia de la convocatoria y celebración de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, la comunicación podrá hacerse con un antelación mínima de veinticuatro horas.

SEGUNDO: En el presente caso la convocante hace referencia a la *"emergencia de la situación"*. Hay que tener en cuenta, no obstante, que ya se realizó una concentración, comunicada asimismo por vía de urgencia, el día 23 de mayo, por lo que la protesta ya se ha hecho llegar a sus destinatarios. Nada impide por otra parte que el nuevo acto reivindicativo pueda llevarse a cabo en otra fecha cercana, cumpliendo los plazos ordinarios de comunicación establecidos en la ley.

MIGUEL ANGEL, 25
28010 MADRID
TEL.: 912729182
FAX.: 912729190



TERCERO: El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha abordado la naturaleza del requisito del plazo en, entre otras, las Sentencias nº 1465 de 13 de diciembre de 1993, nº 62, de 29 de enero de 1999, nº 242, de 2 de marzo de 2001, en las que se dice, con cita en la Sentencia del Tribunal Constitucional 36/82, de 18 de junio, que *"el incumplimiento del plazo de preaviso o su falta, como auténtica condición o presupuesto para la utilización constitucional del derecho de reunión, puede conducir a la prohibición de éste por la autoridad gubernativa, puesto que el único derecho de reunión que en lugar público se reconoce en el artículo 21.2 es el que necesariamente se ha de ejercer comunicándolo previamente a la autoridad: prohibición que está implícita dentro de la posible alteración del orden público, porque se impide a la Administración ejercer la finalidad preventiva que tiene encomendada, al no tener a su alcance el necesario y exclusivo medio legal para ponderar o valorar si el posterior ejercicio del derecho repercutiría en la seguridad ciudadana."*

Por cuanto queda expuesto, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO: Que no se celebre la concentración convocada por D^a. Gioia Lazzo, en representación del AMPA del CEIP Guindalera, para el día 25 de mayo de 2017, de 17:00 a 18:30 horas, en la Avenida de Bruselas nº 37 de MADRID, sin perjuicio de que se comunique otra fecha cumpliendo los plazos previstos en la ley.

Lo que notifico a Vd., conforme viene legalmente establecido, significándole que contra el acuerdo del que se ha dado traslado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de 48 horas desde la notificación de este acuerdo, trasladando copia de dicho recurso, debidamente registrada, a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio y artículos 10.h y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

Fdo.: Concepción Dancausa Treviño